

Contrato de Compraventa, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Camarena Automotriz de Occidente", representada en este acto por su Apoderado General el C. Oscar Ramsés Estrada González partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes: .

## DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Que La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, Ostenta El Cargo De Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la Sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de este Organismo, el día 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, por mayoría de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra 02 dos camiones de carga de 3 toneladas.

V.- Así mismo sigue declarando que esta compra cuenta con la suficiencia presupuestal puesto que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública nacional AD/CC/024/2022 de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y demás relativos a la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/435/2022



# DIF

## Zapopan

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 1,147 mil ciento cuarenta y siete, el 07 siete de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, cuyo testimonio se registró bajo inscripción 55-56 cincuenta y cinco guion cincuenta y seis, del tomo 161 ciento sesenta y uno, del libro primero de Registro Público de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara.

II.- Que su Apoderado General, Oscar Ramsés Estrada González, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 5,900 cinco mil novecientos, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, ante el Lic. Diego Robles Farías, notario público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, con número de folio mercantil electrónico número 12753. quien manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número FEE013 3 201



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

II.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 2206 dos mil doscientos seis de la Avenida 8 ocho de Julio, en la colonia zona Industrial, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44940.

III.- Cuenta con registro ante la Cámara de Comercio de Guadalajara, con folio 305722 trescientos cinco mil setecientos veintidós.

IV.- Su registro federal de contribuyentes es CAO850307HY1.

### Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción II del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", dos camiones de carga de 3 toneladas, de acuerdo a la siguiente descripción:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
02	Camión de carga 3 toneladas Tipo: unidad Nueva Chasis cabina marca Ram 4000 PL Modelo:2022	685,112.00	1,370,224.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CC/435/2022





DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

	Aire acondicionado Color: blanco Aire acondicionado Tipo de motor a gasolina: 8 cilindros 5.7 lts. Hemi V8 VV T 383 HP@5600 RPM y 400 LBS pie de torque a 4000 RPM Tracción: delantera 4 x 2 Transmisión: estándar Dirección: hidráulica Frenos: discos delanteros, tambor trasero, sistema de frenado ABS en las cuatro ruedas y sistemas de aislamiento de frenos Capacidad de carga: 3.499 toneladas Rineas: rin de acero 17 Tanque de gasolina: 197 Número de asientos: 3 pasajeros en cabina Seguridad mínima requerida: avanzado sistema de bolsas de aire frontales multietapa, cinturones de seguridad para conductor y acompañantes Accesorios en línea: aire acondicionado y estéreo, juego de tapates de plástico, triángulos reflejantes de seguridad, gato cruceta y/o llave de línea		
		SUBTOTAL IVA TOTAL	1,370,224.00 219,235.84 1,589,459.84

**SEGUNDA.** -En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en la Licitación AD/CC/024/2022 de fecha 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

"El Proveedor" se compromete a otorgar la garantía de defensa por 3 años o 60,000 sesenta mil kilómetros lo que ocurra primero y en acuerdo con su respectiva póliza de garantía incluida en cada vehículo.

Además, a la entrega de las unidades estas deberán contar con tanque lleno de combustible, cada una deberá estar acompañada de factura correspondiente, manuales de uso, accesorios en orden y funcionando.

**TERCERA.** - **CONDICIONES DE PAGO** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad \$1'589,459.84 (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 84/100 M. N.) IVA incluido que resultan de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo de la venta de los vehículos automotores descritos en la cláusula primera que será pagada previa entrega, lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**CUARTA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/435/2022





**QUINTA- DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno de  
**Zapopan**

DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3636 3444  
www.difzapopan.gob.mx

**SEXTA. - "El Proveedor"** entregará limpias las unidades en las instalaciones de "El Organismo" previo acuerdo con la coordinación de adquisiciones y/o el área requirente respecto del día y horario de entrega.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo"**, a través del personal del área de mantenimiento vehicular que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los vehículos a "El Organismo".

**OCTAVA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a entregar de manera directa el vehículo en los términos y condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna la entrega de los vehículos materia del presente contrato.

**NOVENA. - VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós y hasta el 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

**DÉCIMA. - (DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA).** - "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo", sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "El Proveedor" podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el



artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

"Por El Organismo"

"Por el Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura  
Juárez  
Directora General

C. Oscar Ramsés Estrada González  
Apoderado General

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Departamento de Adquisiciones



Gobierno de  
Zapopan

DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

